

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-104216- -1	FECHA: 2016-05-12 16:09:12
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JOHAN SEBASTIAN GÓMEZ VILLA

Asunto: Radicación: 16-104216- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 5569
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486)

El poder allegado presenta inconsistencias ya que tanto el nombre de la sociedad comercial que se presenta como: "...CENTRAL", como el título de la invención: "MUFIN DE QUESO Y SUS VARIEDADES" no corresponden a los citados en el petitorio. Se sugiere presentar las correcciones en los documentos con la debida correspondencia de lo que se va a presentar.

2. Cesión (Art. 26 D 486)

La cesión allegada presenta inconsistencias ya que el título de la invención "FORMULA MEJORADA Y PROCESO DE FABRICACION DEL MUFISS [sic] Y SUS VARIEDADES" no corresponde al citado en el petitorio. Se sugiere presentar las correcciones en los documentos con la debida correspondencia de lo que se va a presentar.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

(Se estudian las reivindicaciones 1 a 4 presentes en páginas 10 y 11 del radicado No. 16-104216-0000-0000).

La(s) reivindicación(es) 2 a 4 no son claras porque:

- Los términos: “*agente espesante*”, “*conservantes*” (r.2), “*verificar gramajes y dosificación*” (r.4) son generales y proponen de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- El término “*empacar por 120 minutos*” (r.4) no es claro, ya que sugiere un proceso extenso de empaque sin que se especifique si refiere a unidades a empacar en un determinado tiempo o si el proceso de empaque dura dicho tiempo específico, se sugiere realizar las aclaraciones del caso.
- Las unidades “KI” (r.3), no se encuentran en el Sistema Internacional. Se le recuerda que de acuerdo al Decreto 3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI)¹ como sistema obligatorio, por lo tanto, se deben cambiar todas las unidades de la solicitud a este Sistema.
- Presenta marcas al mencionar “*Desmoldante Dubor*” (r.3), y por tanto no definen al producto porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de

¹Decreto 3460 de 1984, artículo 1 “Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.”

diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-17

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Rachid Ponce Vergel